



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2019/MPHy

Caraz, **16 JUL. 2019**

VISTOS: La Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 30 de marzo del 2019; el Oficio N° 349-2019-MPHy/03.10, de fecha 04 de julio del 2019, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

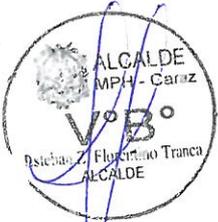
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: "*Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control*";

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio



de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N° 349-2019-MPHy/03.10, de fecha 04 de julio del 2019, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en tal sentido, de la revisión de la información vinculada a la Designación de Directivos Superiores en la Municipalidad Provincial de Huaylas, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado seis (06) situaciones adversas, contenidas en el Informe de Visita de Control N° 014-2019-OCI/0339-SVC, que se adjunta al presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN** para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN, del Informe de Visita de Control N° 014-2019-OCI/0339-SVC "DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS SUPERIORES", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zorimo Florentino Tranca
ALCALDE

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	Número del informe de control simultáneo	Modalidad del servicio de control simultáneo	Situación adherida (Trascribir y sumarla a la situación adherida existente en el respectivo informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha en que termina. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable
Municipalidad Provincial de Huaylas	Esteban Zorimo Florentino Tranco	Informe de visita de Control N° 014-2019-OC/0333 S.V.C.	Visita de Control	1. Incumplimiento de requisitos para el cargo de jefes de unidades de la Municipalidad Provincial de Huaylas, podría afectar los servicios y operaciones efectuadas por la Entidad.	<ul style="list-style-type: none"> Determinar que el personal designado en los cargos de jefe de unidad de recaudación y orientación al contribuyente, jefe de la unidad de programas sociales y nutricionales y jefe de la unidad de gestión de riesgos y desastres cumplan obligatoriamente con la formación académica requerida en el perfil, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes. Requerir al jefe de la unidad de logística cumpla con la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD la cual establece que los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas deben encontrarse debidamente certificados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). 	En proceso	20 días hábiles	Mori Palero Alberto Hugo	32384761	GAF
				2. Carencia de información en los legajos de los jefes de unidades de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ocasiona que no se acredite el cumplimiento de los requisitos para el cargo, generando riesgo en la actuación eficaz y eficiente de la Entidad.	<ul style="list-style-type: none"> Requerir documentación que acredite el cumplimiento de requisitos para el cargo de conocimientos y experiencias a los jefes de unidades de la Municipalidad Provincial de Huaylas (Ver cuadro N° 2). 	En proceso	20 días hábiles	Mori Palero Alberto Hugo	32384761	GAF
				3. Información incompleta en los legajos de jefes de unidades, respecto a restricciones para el acceso al servicio civil, podría generar que personal que cuente con incompatibilidades y prohibiciones acceda a cargos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> Requerir documentación completa en los legajos de los jefes de unidades, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de forma obligatoria respecto a la Declaración Jurada de Nepotismo, Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas, Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios, Declaración Jurada de no ser Sancionado por el Proceso Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República y Declaración Jurada de Registro de Sanciones, y destitución y despidos (Ver cuadro N° 3). 	En proceso	15 días hábiles	Mori Palero Alberto Hugo	32384761	GAF



<p>4. La unidad de potencial Humano no realiza la verificación de los requisitos para la designación de funcionarios, ni reporta el incumplimiento a instancias superiores, posibilitando que personal que no cumple el perfil ejerza cargos directivos en la Entidad.</p>	<p>• Realizar verificaciones constantes de los requisitos para la designación de los jefes de unidades, que sus legajos cumplan con los perfiles de cada puesto según el MOF, luego reportar si existiera el incumplimiento requerido en el perfil a instancias superiores.</p>	<p>En proceso</p>	<p>20 días hábiles</p>	<p>Mr. Palero Alberto Hugo</p>	<p>32384761</p>	<p>GAF</p>
<p>5. Designación de directivos de libre designación o remoción superando el porcentaje permitido por la normativa, afectaría el correcto funcionamiento de la gestión de la Entidad.</p>	<p>• Verificar e implementar la designación de directivos superiores según los criterios establecidos en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, artículo 4°, del literal a), inciso 3.</p>	<p>En proceso</p>	<p>60 días hábiles</p>	<p>Mr. Palero Alberto Hugo Villafraanca Miquiera Lourdes Isabel Lopez Olvera David Nea</p>	<p>32384761 32382765 43401811</p>	<p>GAF GAJ GPP</p>
<p>6. Jefes de unidad no se encuentran registrados y habilitados por el colegio profesional, así mismo, que su formación profesional no se encuentra en el Registro Nacional de Grados y Títulos hechos que podrían generar controversias sobre la validez de los actos emitidos.</p>	<p>• Requerir documentación actualizada a los jefes de unidades en forma obligatoria, sobre sus habilitaciones vigentes emitidas por sus respectivos colegios profesionales. (Ver cuadro N° 5). • Requerir a los jefes de unidades, que deben encontrarse registrados obligatoriamente en el Registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SENEDU), aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD. (Ver cuadro N° 6).</p>	<p>En proceso</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Mr. Palero Alberto Hugo</p>	<p>32384761</p>	<p>GAF</p>



Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada
- No implementada
- En proceso
- Pendiente
- No aplicable
- Desestimada


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CAGAZ
Esteban Posimo Florentino Tranca
ALCALDE
 Esteban Posimo Florentino Tranca
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Huaylas